

# PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
VI DIVISIÓN  
Cdcia Guarn Ejto Arica

EJEMPLAR N° 2/19/ HOJA N° 4/3

ASUMO EL MANDO DE LA  
REGIÓN DE ARICA Y  
PARINACOTA, POR ESTADO DE  
EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL  
DE CATASTROFE.

ARICA, 19 MAR 2020

CGEA ASS JURÍDICA (P N°6853/ 4 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE ZONA DE CATÁSTROFE DE LA REGIÓN DE  
ARICA Y PARINACOTA

## VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón".
6. Lo establecido en la Ley 16.282 de 1965, que "Fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes".
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.

## CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de la República establece "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución Política y las normas dictadas conforme a ella", en el mismo sentido el artículo 7° de la Constitución consagra que los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes dentro de su competencia y en la forma que prescriba la Ley.

2. Que, para propender a la unidad de acción y evitar la duplicidad e interferencia de funciones, el Ordenamiento Jurídico autoriza la delegación de facultades que es una institución establecida por la Carta Fundamental, con el propósito que el Presidente de la República como Jefe de la administración del Estado, en casos extraordinarios que afecten la seguridad de la población y/o catástrofes naturales, delegue sus facultades constitucionales en el Jefe de la Defensa Nacional respectivo.

**RESUELVO:**

1. **ASUMO EL MANDO** de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública de la “Zona declarada en Catástrofe” Región de Arica y Parinacota, con el objeto de coordinar y disponer la asistencia de la población civil y de precaver o reparar el daño o peligro para el orden interno, que haya dado origen al presente Estado de Excepción Constitucional.
2. Dispóngase, si la circunstancias lo exigiesen conforme a la Ley, lo siguiente:
  - a. Control de entrada y salida de la “Zona declarada en Catástrofe” y de todo tránsito en dicha zona.
  - b. Medidas de protección a los servicios de utilidad pública, obras de arte, centros mineros, industriales y otros.
  - c. La autoridad policial deberá arbitrar todas las medidas para prestar su total colaboración con las autoridades militares encargadas del resguardo del orden interno.
  - d. Cumplimiento de los deberes contemplados en el cuerpo normativo de “vistos 3)” especialmente su artículo 7° el cual dispone:
    - 1) Normal abastecimiento para subsistencia de la población y controlar la entrada y salida de tales bienes, previa instrucción del Presidente de la República o de la autoridad que él designe.
    - 2) Determinar la distribución o la utilización gratuita u onerosa de los bienes referidos para el mantenimiento y subsistencia de la población de la zona afectada, previa instrucción del Presidente de la República o la autoridad que él designe.
    - 3) Establecer las condiciones para la celebración de reuniones en lugares de uso público, de conformidad a las instrucciones del Presidente de la República o la autoridad que él designe.
    - 4) Impartir las instrucciones necesarias a todos los funcionarios de la administración del estado, Empresas, Municipalidades, que se encuentren en la Zona Afectada con el propósito de subsanar los efectos de la Calamidad Pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República o la autoridad que él designe.
    - 5) Dictar todo acto o resolución necesaria para el mantenimiento del orden.
    - 6) Difundir por los medios de comunicación social las informaciones necesarias para dar tranquilidad a la población.
    - 7) Y las demás que le otorguen las leyes en la calidad de Jefe de la Defensa Nacional por Estado de Emergencia de Catástrofe.

PUBLICO

EJEMPLAR N° 9/19/ HOJA N° 3/3/

3. El Jefe de la Defensa Nacional, se coordinará con las autoridades regionales y comunales por medio del Comité de Operaciones de Emergencia Regional.
4. FÍJASE para estos efectos, como domicilio la Avenida Comandante San Martín N° 0149 Edificio Alborada, 6to piso.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

  
LUIS E. CUÉLLAR LOYOLA  
General de Brigada  
Jefe Zona de Catástrofe Región de Arica y Parinacota

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE GOBIERNO
5. SEREMI SALUD
6. SEREMI DE EDUCACIÓN
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
11. GOBERNACIÓN MARITIMA DE ARICA
12. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
13. XV REGIÓN POLICIAL
14. ONEMI REGIONAL
15. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
16. DIRECTOR DEL SAG DE ARICA Y PARINACOTA
17. DEFENSA CIVIL
18. CGVIDE (C/I) RTD
19. JEFE ZONA CATASTROFE (Archivo) ✓

19 Ejs. 3 Hjs.  
CGEA ASS JUR/ECPMPSML